

Bogotá D.C., 13 de julio de 2020

DCP-21718-20

Doctora

MARTHA ARCOS ORDOÑEZ

Coordinadora del Grupo de Análisis Sectorial y Registro Nacional de Turismo

Viceministerio de Turismo

Ministerio de Comercio Industria y Turismo

Calle 28 No. 13 A 15 piso 18

Ciudad

Asunto: Traslado por competencia solicitud del señor Jorge Alberto Hurtado Arango

Respetada doctora Martha,

El artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015, establece: *"Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"*.

En virtud de esta norma, de manera atenta, remito para su conocimiento y por ser de su competencia solicitud radicada en esta entidad mediante el Módulo Contáctenos de Contribución Parafiscal el pasado 6 de julio de 2020, por parte del señor Jorge Alberto Hurtado Arango, identificado con cédula 71.651.612, en la cual solicita se estudie la posibilidad de exonerar el pago del salario mínimo para efectos de reactivar el registro nacional de turismo.

Cordialmente,



ESTEFANÍA BRICEÑO CÁRDENAS
Directora De Contribución Parafiscal

Elaboró: Juan Carlos Mendivil

Anexos: 1 folio